

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Global Concepts, Sociedad Limitada».

Dirección: Gran Vía de las Cortes Catalanas, 620, 2.º, 2.º, en Barcelona, código postal 08007.

Documento de identificación (CIF/NIF): B-61140323,

y con número

07 97 0222

Para el equipo: Teléfono.

Fabricado por: Teledex Corporation, en Malasia.

Marca: «Diamond».

Modelo: Diamond+3.

y con certificado de examen de tipo número: 034397, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Global Concepts, Sociedad Limitada».

Domicilio: Gran Vía de las Cortes Catalanas, 620, 2.º, 2.º

Ciudad: Barcelona.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0222
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 30 de junio de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

23646 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono marca «MX Onda», modelo MX-TF39.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Ingeniería Electrónica de Consumo, Sociedad Anónima» (IECSA), con domicilio social en calle Isla de Java, número 37, en Madrid, código postal 28034,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo teléfono, marca «MX Onda», modelo MX-TF39, a favor de «Ingeniería Electrónica de Consumo, Sociedad Anónima» (IECSA), calle Isla de Java, número 37, en Madrid, código postal 28034, documento de identificación A-78048386, con el número 07 97 0227, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado»

número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Ingeniería Electrónica de Consumo, Sociedad Anónima» (IECSA).

Dirección: Calle Isla de Java, número 37, en Madrid, código postal 28034.

Teléfono: (91) 358 07 33. Fax: (91) 358 04 94.

Documento de identificación (CIF/NIF): A-78048386,

y con número

07 97 0227

Para el equipo: Teléfono.

Fabricado por: Ingeniería Electrónica de Consumo, en Corea del Sur.

Marca: «MX Onda».

Modelo: MX-TF39,

y con certificado de examen de tipo número: 036397, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Ingeniería Electrónica de Consumo, Sociedad Anónima».

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0227
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 30 de junio de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23647 RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se corrigen errores padecidos en la de 24 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre, por la que se adjudicaban becas y ayudas para estancias de investigadores españoles en centros de investigación extranjeros.

Padecido error en la cantidad asignada como dotación mensual de la beca concedida a doña María Pilar Lozano Bernal en el Laboratorio Europeo para la Física de Partículas (CERN), procede su subsanación, y, en consecuencia:

Donde dice: «a) Dotación mensual de 270.000 pesetas brutas», debe decir: «a) Dotación mensual de 248.000 pesetas brutas».

Madrid, 14 de octubre de 1997.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

23648 ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Escuela Familiar Agraria El Gamonal», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

El centro «Escuela Familiar Agraria El Gamonal», sito en calle San Marcos, 28, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), tenía concierto educativo para dos unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 29 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para dos unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Posteriormente, por Orden de 30 de septiembre de 1997, se concede al citado centro autorización como centro de Formación Profesional Específica para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 20 de agosto de 1997, que se concreta en la sustitución de una unidad de primer curso de Formación Profesional de primer grado, Profesión Economía Familiar Rural para la implantación anticipada del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de primer grado del centro «Escuela Familiar Agraria El Gamonal», sito en calle San Marcos, 28, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), quedando establecido un concierto educativo para dos unidades, para los cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Una unidad de la rama industrial-agraria para segundo curso de la Profesión Economía Familiar Rural de Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para la implantación anticipada del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997-1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de centros Educativos.

23649 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», de Manzanares (Ciudad Real).*

El centro «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», sito en calle Cristo de la Agonía, sin número, de Manzanares (Ciudad Real), tenía concierto educativo para tres unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 29 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para tres unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Posteriormente, por Orden de 30 de septiembre de 1997, se concede al citado centro autorización como centro de Formación Profesional Específica para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 20 de agosto de 1997, que se concreta en la sustitución de una unidad de primer curso

de Formación Profesional de primer grado, Profesión Explotaciones Agropecuarias para la implantación anticipada del ciclo formativo de grado Medio: Gestión Administrativa.

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de primer grado del centro «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», sito en calle Cristo de la Agonía, sin número, de Manzanares (Ciudad Real), quedando establecido un concierto educativo para tres unidades para los cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Dos unidades de la rama industrial-agraria para segundo curso de la Profesión Explotaciones Agropecuarias de Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para la implantación anticipada del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23650 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «María Madre», de Burgos.*

El centro «María Madre», sito en avenida Reyes Católicos, sin número, de Burgos, tenía concierto educativo para ocho unidades de la rama servicios: Seis unidades para Formación Profesional de primer grado y dos unidades para dos ciclos formativos de grado medio, y nueve unidades de la rama administrativa-delineación: Ocho unidades para Formación Profesional de segundo grado y una unidad para Bachillerato: Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996/1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para 17 unidades: Tres unidades de la rama servicios para Formación Profesional de primer grado; cinco unidades para tres ciclos formativos de grado medio, y nueve unidades de la rama administrativa-delineación: Siete unidades para Formación Profesional de segundo grado y dos unidades para Bachillerato: Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 22 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de enero de 1996), se concede al citado centro autorización como centro de Educación Secundaria. Posteriormente, por Orden de 26 de septiembre de 1997, se le concede autorización definitiva para impartir el ciclo formativo de grado superior: Estética.

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior: Estética, por lo que cumple los requisitos establecidos en el artículo 8.º de la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1997), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/1998, para poder transformar unidades concertadas de primer curso de Formación Profesional de segun-